



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Expediente MOAD 2026/CEX_01/000002

Informe de Intervención

Procedimiento: Modalidad de Suplemento de Créditos financiados con Baja Parcial de Créditos de otra Aplicación.

Asunto: Modificación Presupuestaria Nº21/2026

Informe de fiscalización Nº120/2026.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a la vista de la incoación del expediente de modificación de Créditos n.º21/2026, modalidad de suplemento de créditos financiado con baja parcial de créditos, y la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía de fecha 10/07/2026, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 175 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Regla 55.3 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Código Seguro de Verificación	IV76SIDLJZJI7OFIC4IQN4ZEO4	Fecha	10/07/2026 13:31:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Firmante	MARIA ANGELES NUÑEZ RUIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SIDLJZJI7OFIC4IQN4ZEO4	Página	1/5





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

- Disposición Final Tercera. Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante Baja parcial por anulación de créditos que financian un suplemento de crédito por importe de 37.241,51 €, según queda establecido en la Memoria de Alcaldía de fecha 10/07/2026.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto. De conformidad con el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se podrán dar de baja por anulación créditos del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo del crédito siempre que no se produzca perturbación del respectivo servicio, queda acreditado en la Memoria de la Presidencia en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos a transferir
Progr.	Eccla		
920.00	226.04	Administración General. Secretaría. Gastos jurídicos y contenciosos.	37.241,51 €
TOTAL:			37.241,51 €

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o los existentes son insuficientes, con fecha 10/07/2026 se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito.

Consta Sentencia Nº178/2025 del Juzgado Contencioso Administrativo Nº12 de Sevilla. Procedimiento Ordinario 248/2024, estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil Jiménez y Carmona, S.A., contra Resolución nº507/2024 de 6 de mayo de 2024 que aprueba precios en contrato de obras denominado "Construcción en Senda Cicloturista en el tramo del P.I. Los Juncuales-Urbanización la Pilarica" en el Ayuntamiento de La Puebla del Río. que aprueba precios en contrato de la obra estimando en el Fallo, "Escolleras y bolos 6.458,54 €; Jornada de Riegos de plantas 6.750,00 €; Ensayos realizados por encima del 1% del presupuesto de ejecución material 7.702,30 €; Perfilado Cuneta en tierras 2.489,60 €; • Arqueta/boquilla Hormigón 3.370,00 €; y Zahorra Artificial ejecutada y no certificada 1.348,90 €:", debiéndose integrarse en la liquidación de la obra a cargo de la Administración.

Los recursos que financian la obra "Construcción en Senda Cicloturista en el tramo del P.I. Los Juncuales-Urbanización la Pilarica:" devienen de subvención de la Diputación Provincial de Sevilla nº 5096/2021, de fecha 6/09/2021 dentro del marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el contexto del Plan de

Código Seguro de Verificación	IV76SIDLJZJI7OFIC4IQN4ZEO4	Fecha	10/07/2026 13:31:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Firmante	MARIA ANGELES NUÑEZ RUIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SIDLJZJI7OFIC4IQN4ZEO4	Página	2/5





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021. generándose crédito en la aplicación presupuestaria 442/609.03, siendo el GAFA 2100023, por importe de 350.000,00 €

Dicha subvención justificada mediante Certificado emitido por quien suscribe en fecha 24/09/2024, ante la Diputación Provincial de Sevilla, por un total de gastos de 339.669,50 €.

Consta Resolución n.º 2884/2026 de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 07/05/2026 de expediente de reintegro por importe de 10.330,50, realizado por este Ayuntamiento con fecha 25/05/2026.

Conforme a lo anterior no existe crédito en la aplicación 442/609.03, debiendo la Corporación adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia judicial firme en el plazo correspondiente.

La aplicación para que no existe crédito suficiente en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia de fecha 10/07/2026 han de dar cumplimiento lo establecido en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes,

Suplementos de crédito

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos a transferir
Progr.	Eccla		
442	609.03	Infraestructura y transporte. Senda ciclo turística P.I. Los Juncuales- Urbanización la Pilarica"	37.241,51 €
TOTAL:			37.241,51 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el art. 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al art. 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria, son bajas por anulación de crédito tal y como se especifica en el apartado anterior.

Código Seguro de Verificación	IV76SIDLJZJI7OFIC4IQN4ZEO4	Fecha	10/07/2026 13:31:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Firmante	MARIA ANGELES NUÑEZ RUIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SIDLJZJI7OFIC4IQN4ZEO4	Página	3/5





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

SEXTO. - Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO - El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe créditos suficientes en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de bajas de anulación de crédito que no perturban el funcionamiento de los servicios, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas por anulación de créditos.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia* tal como establece el artículo 70.2, en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985, LBRL, y el artículo 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo.

Según lo establecido en el artículo 169.7 del RD 2/2004, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Código Seguro de Verificación	IV76SIDLJZJI7OFIC4IQN4ZEO4	Fecha	10/07/2026 13:31:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Firmante	MARIA ANGELES NUÑEZ RUIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SIDLJZJI7OFIC4IQN4ZEO4	Página	4/5





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

OCTAVO. El artículo 169.4 del citado decreto, por remisión del artículo 177 de la misma Ley, exige que, de los expedientes de modificación de créditos, en su modalidad de suplementos de créditos, una vez definitivamente aprobados, le remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

NOVENO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, LBRL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto 3 del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, LBRL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

DÉCIMO. Conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. LO 2/2012, el expediente de modificación presupuestaria nº21/2026 de referencia, se le ha de acompañar informe independiente de estabilidad presupuestaria.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☐ Favorable.

En la Puebla del Río, a fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA,
Fdo. M^a Ángeles Núñez Ruiz.

Recibí,
Alcaldesa-presidenta,
Fdo. M.^a Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro de Verificación	IV76SIDLJZJI7OFIC4IQN4ZEO4	Fecha	10/07/2026 13:31:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Firmante	MARIA ANGELES NUÑEZ RUIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SIDLJZJI7OFIC4IQN4ZEO4	Página	5/5

